RESOLUCIÓN N° 630 DE 2022

(AGOSTO 23 DE 2022)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°6SA-035-2022 y se conforma el comité evaluador de la misma.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del Municipio modificado mediante Decreto 063 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (…)".

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. CDP0508 de abril 18 de 2022	2.3.2.02.02.009.02.32.02.001	2.0 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 93.341.916,00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN N° 630 DEL 23 DE AGOSTO 2022

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°6SA-035-2022 y se conforma el comité evaluador de la misma.

Que de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.907.634,00).

Que de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 11 de agosto hasta el 19 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término de solicitud de limitación a Mipymes, no se recibieron solicitudes.

Que para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 6SA-035-2022, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 6SA-035-2022 cuyo objeto corresponde a “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.907.634,00).

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día veintitrés (23) de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal – **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA** o quien haga sus veces – Aspectos Jurídicos.
2. Secretario de Hacienda y Finanzas Púbicas Municipal – **JAVIER HERNANDO CAMEJO** o quien haga sus veces - Aspectos Financieros.
3. Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible **– CRISTIAN ANDRES ANAVE** o quien haga sus veces - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 063 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	agosto 23 de 2022
Plazo para manifestación de interés en participar en el proceso a efectos de conformar la lista de posibles oferentes	agosto 24 de 2022
Publicación de la lista de posibles oferentes que presentaron manifestación de interés	agosto 25 de 2022
Inicio de plazo para presentación de ofertas.	A partir de la publicación de la lista de posibles oferentes
Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas presentadas	agosto 31 de 2022 8:30 a.m.
Evaluación y publicación del informe de evaluación	septiembre 05 de 2022
Traslado del informe de evaluación para que se realicen observaciones	Desde el 05 septiembre al 08 de septiembre de 2022
Plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Desde el 05 septiembre al 08 de septiembre de 2022
Publicación de las respuestas a los oferentes que presentaron observaciones a los informes de evaluación y/o subsanaron dentro del término señalado en el cronograma y/o a las observaciones presentadas a los documentos subsanados.	septiembre 09 de 2022
Publicación del informe final de evaluación	septiembre 12 de 2022
Adjudicación del proceso o declaratoria desierta	septiembre 13 de 2022
Termino para celebración del contrato y cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento	Dentro de los siguientes Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato
Expedición del Registro Presupuestal	Al día siguiente a la firma del contrato
Plazo para publicación en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
	siguientes a la expedición del registro presupuestal
Requisitos para la ejecución	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del veintitrés (23) de agosto de 2022.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los veintitrés (23) de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

(Original firmado)
EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal